

**LOS ANDES**

PERIODISMO DE VERDAD

Aportes para debatir  
la reforma  
constitucional

**4**

**Dr. Rodolfo Suárez**

**Lic. José Octavio Bordón**

**Dr. Arturo Lafalla**

**Ing. Julio Cobos**

**Lic. Alfredo Cornejo**



No es sólo reformar  
la constitución,  
es una reforma  
institucional



**Dr. Rodolfo Suárez**

Gobernador de Mendoza



En el discurso pronunciado ante la Honorable Asamblea Legislativa el 1º de mayo de 2020, en ocasión de participar de la inauguración del 180º Período Legislativo y de la apertura de las sesiones ordinarias, anuncié la presentación de un proyecto de reforma institucional para la provincia de Mendoza cumpliendo, de este modo, con una de las promesas de campaña.

Señalé en esa ocasión que “La reforma institucional -que debe comprender necesariamente cambios constitucionales y otras normas- debe tener como norte la disminución sustancial del costo de la política, una mayor calidad institucional y mejores controles en el manejo de la cosa pública, para así promover solidez en los lazos de confianza que vinculan a representantes y representados.”

Con ese convencimiento, hemos elaborado un proyecto que ha sido presentado al Honorable Senado Provincial, para dar inicio de este modo al proceso de reforma de la constitución.

Corresponde recalcar que lo presentado no deja de ser un proyecto, que reúne las ideas y objetivos que entiendo deben buscarse con la reforma de la Constitución de Mendoza, pero que deberán ser discutidas y debatidas, con la mayor amplitud posible, en el ámbito natural para un proyecto de esta naturaleza, que no es otro que la Legislatura provincial.

A nadie escapa que luego de más de 100 años de vigencia, el texto de 1916 requiere una revisión. Sin dejar de reconocer la enorme calidad y utilidad del texto vigente, resulta llamativo que la sociedad mendocina no haya podido redefinir su proyecto político plasmándolo en un texto constitucional acorde a los tiempos que corren. No se trata de generar un quiebre institucional, sino todo lo contrario: asegurar que una constitución que ha demostrado su utilidad y sabiduría, sea acondicionada a las exigencias de los nuevos tiempos.

Somos conscientes, al mismo tiempo, que una verdadera reforma institucional no se agota en la modificación del texto constitucional, pero es este un primer paso ineludible que deberá articularse posteriormente con una profunda revisión de las leyes que reglamentan la constitución.

En este marco, el proyecto que hemos puesto a consideración de la Honorable Legislatura Provincial, asienta sobre tres grandes ejes:

1. Lograr un Estado más eficiente y cercano a la ciudadanía;
2. Respetar y profundizar nuestra tradición institucional;
3. Adecuar nuestra carta fundamental a la Constitución Nacional y a las exigencias de los nuevos tiempos.

Resulta necesario desarrollar cada uno de estos objetivos por separado, no obstante encontrarse estrechamente vinculados.

**1- Un Estado más eficiente y cercano a la ciudadanía:** Hablar de un “Estado eficiente” implica buscar el equilibrio entre las soluciones que la estructura estatal ofrece a la comunidad y el costo que ellas insumen.

No se trata de un concepto exclusivamente económico y no apunta sólo a reducir costos, sino a optimizar la relación entre el cumplimiento de los fines estatales y los medios que a tal efecto se destinan.

Estrechamente vinculado con esa eficiencia, se encuentra la búsqueda de un estado que se vincule en mayor medida con la ciudadanía. Que reestablezca el vínculo de confianza entre electores y elegidos.

Al cumplimiento de este primer objetivo apunta el establecimiento de un Poder Legislativo de tipo unicameral, que asegure la representación territorial de todos los municipios y sin elecciones intermedias.

En este sentido, junto con la reducción de la estructura del Poder Legislativo, con el ahorro que necesariamente implica -desde que se disminuyen los “cargos” legislativos, la estructura edilicia, la de personal, la de servicios, entre otros- se asegura mayor dinamismo en la toma de decisiones y la presencia de voces de todos los municipios de la provincia, disponiendo elecciones que combinan la representación territorial con un criterio poblacional acorde a la moderna realidad municipal.

Lo mismo puede decirse de la eliminación de las elecciones de medio término que se relaciona también con la extensión del período de sesiones. Junto con el ahorro en términos monetarios, generará un menor “costo” en términos institucionales, desde que no se destinará tiempo a la definición de candidatos -internas o PASO- o a las campañas, permitiendo que la Legislatura tenga 4 años de labor ininterrumpida en sesiones extendidas acordes a un “Estado moderno”.

Revisar la composición del legislativo, su estructura, la duración de los mandatos, la eliminación de elecciones intermedias, la representación de los municipios o fijar un límite razonable (70 años) al mandato de los jueces, son elementos que hacen a una reforma que busca optimizar el funcionamiento del Estado acercándolo a la ciudadanía.

Finalmente, atravesando todos estos cambios, la consagración del principio del equilibrio fiscal como un derecho de todas las mendocinas y todos los mendocinos, importa introducir una garantía expresa en el texto constitucional para que la mentada optimización y prevalencia de la eficacia y eficiencia estatal, no queden en un mero enunciado, debiendo en todo momento el Estado asegurar una adecuada relación entre ingresos y egresos.

**2- Respetar y profundizar nuestra tradición institucional.** La reforma propuesta tiene un punto de partida in-

eludible: la positiva valoración de nuestros precedentes constitucionales que han permitido que la Provincia, a más de 100 años de la última reforma importante al texto constitucional, pueda enorgullecerse de su tradición institucional.

Desde esta perspectiva se plantea la presente reforma. No se trata de realizar una modificación integral ni dejar de lado aspectos valorados por la sociedad en nuestro actual esquema constitucional.

Por el contrario, se busca mantener todo lo que durante más de 100 años de vigencia ha demostrado su valía como herramienta político-institucional e incorporar sólo lo que, o bien resulta estrictamente necesario desde el punto de vista jurídico, o indudablemente conveniente por las modificaciones que se han operado en la Provincia por el transcurso del tiempo.

Lo expuesto se traduce en un proyecto acotado, preciso, limitado y que respeta profundamente nuestras raíces constitucionales.

De allí que se mantenga en líneas generales el esquema institucional, pero adaptándolo a las nuevas demandas de la población.

En este punto, destaco el compromiso asumido de no incluir la reelección del gobernador por considerar que ha sido el gran obstáculo que ha impedido el avance de procesos anteriores de reforma. Este compromiso se traduce en un punto expreso del proyecto, que cito: “Limitar a un solo período consecutivo la habilitación de la reelección para los cargos electivos provinciales y municipales; debiendo mantener la prohibición de reelección inmediata del gobernador y vicegobernador de la Provincia en los términos del actual artículo 115.”

La norma transcripta no admite interpretación alguna y es de absoluta claridad: proponemos mantener la no ree-

lección del gobernador, tal como está regulada en el texto actual.

Junto a lo expuesto y a los fines de profundizar la cultura institucional de nuestra Provincia, se persigue la incorporación de nuevas herramientas de participación, tanto en forma directa como ampliando el universo de quienes acceden al sufragio, la consagración y delimitación constitucional de las garantías, de nuevos derechos propios de las necesidades actuales, como así también la consagración y diseño de municipio autónomos.

**3- Adecuar nuestra carta fundamental a la Constitución Nacional y a las exigencias de los nuevos tiempos.** Muchas de las reformas comentadas en los apartados anteriores son, ante todo, jurídicamente necesarias.

Entre ellas, la más importante, es la consagración de la autonomía municipal, reglando su alcance y contenido en los aspectos institucional, político, administrativo, económico y financiero.

Lo expuesto pondrá fin a más de 25 años de falta de adecuación de nuestro texto constitucional al mandato expreso de la Constitución Nacional, pero más importante aún, permitiría redefinir y rediseñar nuestro régimen municipal, optando por modernos criterios de organización comunal en lo que constituye el primer nivel de contacto de la población con el Estado.

La autonomía municipal es indispensable para plasmar en el plano jurídico, las diferentes realidades de los municipios mendocinos, permitiéndoles acceder a las herramientas necesarias para la gestión de sus necesidades siempre a la luz de sus particularidades.

Junto a ello, en otro aspecto que resulta trascendente, la reforma permitirá adecuar nuestra constitución a los nuevos avances en materia de derechos, destacando en este

aspecto la igualdad de oportunidades entre mujeres y varones en el ámbito público y la obligación del Estado de promover en el ámbito privado la igualdad real de oportunidades entre ambos géneros.

Creemos en la fuerza transformadora de la constitución y en la importancia de plasmar en su texto no sólo las importantes conquistas logradas en materia de igualdad, sino también las herramientas necesarias para profundizarlas.

Lo mismo puede decirse de la consagración de mecanismos de participación directa, de derechos de 3º y 4º generación o la incorporación expresa de los derechos que están consagrados en la Constitución Nacional y en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos con jerarquía constitucional.

La reforma de la Constitución de la Provincia es un tema pendiente de todos los mendocinos.

En los últimos años se han hecho diversos intentos que no han dado sus frutos. No obstante ello, creemos que podemos encontrar en este proceso importantes coincidencias de todos los sectores sociales y políticos, quizás como lógica consecuencia que desde 1.983 a la fecha han pasado más de treinta años de democracia continua e ininterrumpida. Período único en nuestra historia que nos ha permitido reflexionar juntos acerca de los temas en los que todos creemos que debemos abrir el debate.

Hoy estamos en condiciones de analizar reflexivamente la vigencia de las instituciones previstas por la constitución y la necesidad de posibles modificaciones.

Una verdadera reforma institucional nos permitirá a todos los mendocinos seguir construyendo una democracia fuerte, dotada de las herramientas necesarias para que nuestra provincia siga siendo un ejemplo de cultura cívica para el país entero.

Estamos convencidos que con la aprobación del proyecto presentado, posibilitaremos el debate y las propuestas que permitan aspirar a dejar el legado de una mejora institucional para las futuras generaciones.

La reforma constitucional  
en Mendoza:  
reflexiones a siete lustros  
del regreso  
a la democracia



---

**Lic. José Octavio Bordón**

Gobernador de Mendoza (1987-1991)

---

Transcurrían los últimos minutos del 30 de octubre de 1983. Sólo un puñado de autoridades partidarias y algunos jóvenes permanecíamos en el local del Partido Justicialista. Era la primera vez, desde su irrupción en 1945/46, que el Justicialismo perdía una elección libre y sin proscripciones.

Junto a la sorpresa y la frustración electoral, respirábamos esperanzados la democracia recuperada y dejábamos atrás, con memoria, la oscura y dolorosa experiencia de la dictadura. Recorrimos los pocos metros que nos separaban del local partidario de la Union Cívica Radical para saludarlos. En Avenida España todo era algarabía, festejo. Raúl Alfonsín era el nuevo presidente y Felipe Llovera el gobernador de Mendoza. El senador electo Orlando Molina Cabrera dijo: “damos la bienvenida a nuestros comprovincianos y compatriotas del justicialismo, juntos vamos a defender y fortalecer la democracia”. El fuerte aplauso y los gritos de “Viva la Patria” cubrieron los primeros minutos de ese lunes del 31 de octubre de 1983.

Ya en funcionamiento en la nueva Legislatura, el senador justicialista Nicolás Becerra presentó un proyecto para declarar la necesidad de reforma de nuestra sabia y avanzada, para la época, Constitución Provincial de 1916. Es destacable porque era expresión de un clima reformista. Armonizando diversas propuestas y a partir de la iniciativa del Poder Ejecutivo, la Legislatura provincial sancionó en Abril de 1987, con apoyo de oficialismo y oposición, la Ley 5197 que declaraba la necesidad de la reforma. El gobernador Llovera convocaba a la consulta en ocasión del llamado a elecciones de gobernador y legisladores para el 6 de Setiembre de 1987.

Con la recuperación de la democracia se intensificaron los proyectos reformistas de la constitución de Mendoza, en los primeros años y en algunos otros momentos de este largo período, con diálogos y coincidencias entre las distintos

sectores políticos de nuestra sociedad. Se pudieron incorporar cambios de artículos específicos por la vía constitucional de la enmienda (que no tenía ni tiene la Constitución Nacional). Sin embargo, por falta de consensos o por interpretaciones de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, nunca se pudo realizar una reforma integral. En agosto de este año, de acuerdo a su compromiso electoral, el gobernador Rodolfo Suárez envió a la Legislatura un nuevo proyecto para convocar a una reforma parcial e integral. Ciertamente el clima institucional y político de Mendoza no vive hoy la polarización nacional y de otras provincias, tampoco el clima de la primavera de esperanza democrática que vivíamos tras la larga noche de la dictadura.

Desde 1983 se efectivizaron, por el mecanismo de enmiendas, seis modificaciones a nuestra constitución provincial. Todas ellas fueron significativas y exigieron consensos parlamentarios y la aprobación de la mayoría de votos del padrón electoral. En 1985 se modificó el Art.120 para la elección directa del gobernador y vice. En 1989 el Art.198 para habilitar la elección directa de los intendentes. En 1990 el Art.1 sobre la Propiedad de los Yacimientos y Fuentes de Energía. En 1997 el Art.150 incorporando el Consejo de la Magistratura que perfeccionaba y le daba rango constitucional al decreto que firmé, el mismo día en que asumí la gobernación en 1987, creando un Consejo Asesor para limitar la autonomía del gobernador a la hora de proponer los Magistrados Judiciales. En el 2005 el Art.151 que especifica las Intangibilidades de los miembros del poder judicial.

En el 2007 el Art.198 que limita los mandatos de los Intendentes Municipales. Si bien tuvo clara mayoría de los votos en la consulta, los gobernadores desde el 2007 al 2015 decidieron no promulgarlo basados en la jurisprudencia de fallo previo de la Corte que había dictaminado que la mayoría a la que se refería la constitución era sobre el

padrón electoral total y no respecto de los votantes. En Noviembre del 2018 el gobernador Alfredo Cornejo promulgó la enmienda sobre la base de que tenía el consenso amplio parlamentario y fuerte apoyo electoral.

Este mismo concepto del Gobernador en el 2018, habían sostenido dos décadas antes, importantes juristas de Mendoza respecto a la legitimidad de la convocatoria a una reforma integral de la constitución en el marco de la Ley 5192 de 1987. Fue también la fundamentación de la apelación a la Corte Suprema de Justicia de la Nación por parte del Fiscal General Efraín Quevedo Mendoza y del Asesor de Gobierno Cesar Mosso en disidencia con la Corte Provincial. Cuando la Corte Nacional lo devolvió a la provincia entendimos que aún en el desacuerdo debíamos aceptarlo y nos dedicamos a mantener la mejor cooperación e independencia con el Poder Judicial para fortalecer los altos intereses del Estado de Mendoza y de sus ciudadanos.

Los valores y estilo del proyecto de ley, que envió a la Legislatura el gobernador Rodolfo Suárez, expresa la mejor tradición institucional de Mendoza. Despeja de manera rotunda, en el texto, cualquier duda sobre aspiraciones personales reeleccionistas. Encuadra la propuesta en una reforma parcial e integral con precisión de objetivos y fundamentos. Reitera que debe ser el producto de diálogos y consensos entre los sectores políticos y sociales. Los ciudadanos, con su voto, dirán si los necesarios consensos entre los dirigentes coinciden con las expectativas y necesidades del pueblo mendocino. Así ha sido desde 1983 a la fecha en todas las modificaciones aprobadas en nuestra provincia.

Ciertamente, estas virtudes de la propuesta, no tienen por qué limitar el debate respetuoso y constructivo sobre la oportunidad, urgencia y modificaciones sugeridas. Dice bien en su mensaje el Gobernador que se necesita “bajar el costo de la política, mejorar la calidad institucional y

los controles de la cosa pública” para restaurar la confianza entre representantes y representados. O cuando afirma que hay que “superar la falsa contraposición entre reforma constitucional y reforma política o electoral”. También cuando afirma la necesidad de “un balance permanente entre la estabilidad constitucional y los requerimientos de cambios” que los nuevos tiempos reclaman. Todas las modificaciones desde 1983 demuestran altos grados de madurez política y ciudadana que no siempre se han dado en otros espacios de nuestra amplia geografía argentina. Como no coincidir con la necesidad de un Estado eficiente y que concurra a financiar con salud fiscal, equidad y libertad los servicios básicos y con un clima que habilite el crecimiento, el empleo digno y la integración social.

Pero, también es lícito un sano debate sobre cuáles puntos de este amplio y enfocado temario exigen una reforma constitucional y cuáles se podrían poner en marcha con una visión estratégica común sin necesidad de la misma. Un ejemplo: creo que la discusión sobre la bicameralidad de la Legislatura no es un buen fundamento para bajar el costo de la política, que es fundamental. Se trata de analizar, pasado un siglo desde 1916, si el sistema de representación actual es el más adecuado para garantizar más eficiencia, participación y balances regionales. Sea con una o con dos cámaras se debe buscar el menor costo, la mayor transparencia y la mejor profesionalidad del cuerpo de asesores técnicos y legislativos permanentes.

Vivimos un momento realmente difícil de nuestra vida como nación independiente. Llevamos una década de estancamiento económico y en algunos momentos recesión. Baja calidad institucional y corrupción, falta de competitividad económica, alta inflación, desempleo y pobreza. Entre los errores pasados y presentes y la magnitud de la pandemia global y nacional nos enfrentaremos a una dura

década que va a exigir humildad, grandeza, sensibilidad social y una tremenda voluntad de animarnos a superar los errores reiterados que nos han llevado a esta situación. En este contexto, la propuesta del Gobierno de Mendoza debe ser analizada con respeto, prudencia y sabiduría. Se necesita el diálogo y los consensos entre la dirigencia sin olvidar que estos son válidos cuando responden a las necesidades de nuestros ciudadanos.

# La reforma de la Constitución mendocina



---

**Dr. Arturo Lafalla**

Ex gobernador de Mendoza (1995-1999)

---

## **La necesidad y oportunidad de la reforma**

El tiempo transcurrido desde su dictado y las reformas importantes introducidas a la Constitución Nacional en el '94, justifican avocarse con seriedad, prudencia, calma, imaginación y mucho consenso a su reforma.

### **Para qué sirve una constitución**

Desde el año 1916 al presente, los derechos de los ciudadanos, de los habitantes de nuestra provincia se han expandido dando lugar a la protección de los derechos sociales, culturales y ambientales

La igualdad y no discriminación orienta el reconocimiento de los derechos de la población vulnerable, de la población indígena, de las mujeres, jóvenes y niños, de la identidad de género y de la salud reproductiva.

La constitución configura el Estado para la defensa y protección de los derechos de todos sus habitantes.

### **Quién genera la reforma**

El dictado de una constitución no es cuestión de abogados, es fundamentalmente una cuestión con hondo contenido popular o amplia participación ciudadana, como se quiera decir. No importa que lleve tiempo, porque por ser para mucho tiempo de ninguna manera es urgente, no cabe duda, las urgencias son otras. Pero también es cierto que una sociedad madura debe saber atender sus urgencias y sus temas estructurales a la vez, aunque insisto, con distintos tiempos.

La democracia cumple un doble papel en la organización fundamental de la vida comunitaria. Es el principio que informa y nutre el proceso de configuración de la constitución. Luego, la participación social –con sus reglas y mecanismos para la obtención de resultados y conformidades–orienta la aplicación de las disposiciones constitucionales.

## **Qué reformar**

La primera pregunta que surge es cuales son los temas que merecen modificación, para lo cual tenemos que acordar sobre qué cosas estructurales no funcionan bien entre nosotros y su modificación no depende solo de lo que hagamos sino que la norma fundamental nos compela a ello.

Los temas de la reforma entonces nacerán de esas necesidades que acordemos mayoritariamente tenemos, y vendrán luego sí los abogados a darle forma y redacción a lo que mayoritariamente los mendocinos decidimos que queremos. Nunca antes.

Esas necesidades tienen que nacer del ciudadano de a pie, del que está lejos del poder y no para satisfacer las necesidades de quienes detentan el poder.

Algunas cosas que no funcionan bien en Mendoza

Se me ocurre entonces sugerir algunas necesidades, sin que su orden de enumeración implique la importancia de cada tema.

## **La distribución de la renta**

La distribución de la renta que es capaz de generar toda nuestra capacidad productiva es cada vez más recesiva, esto es, hay un proceso de concentración de la riqueza que

lleva a que cada vez unos pocos tengan cada vez más y otros muchos cada vez menos. Esto no es justo ni sostenible.

En ese mismo proceso de distribución de la renta, en especial vía salarios, hay una fuerte percepción de que tenemos un desequilibrio importante a favor del servidor público versus el privado. Esto genera entre nosotros una doble consecuencia, ambas perniciosas, una la inclinación natural a preferir el trabajo estatal al privado y otra la que ante similar esfuerzo una parte de ella tenga beneficios que la otra no y entonces los derechos que solo tiene algunos, se conviertan en privilegios.

## **Equilibrio esfuerzo publico/privado**

Hay que equilibrar el esfuerzo que realizan las fuerzas productivas privadas de bienes y servicios de la provincia con el gasto/inversión que necesariamente está a cargo del Estado provincial. Este desequilibrio se ha hecho casi endémico en nuestro querido país y en nuestra provincia con sus perniciosas y lamentables consecuencias.

## **La distribución y uso del agua**

Tenemos un sistema de raigambre constitucional para la distribución y uso de nuestro recurso más sagrado y escaso, el agua. Este sistema, que lleva más de un siglo, es profundamente ineficiente y antiguo. Hay innumerables soluciones al alcance de nuestra mano para iniciar ya la reforma del mismo, esto si es también urgente. Siendo sabia nuestra constitución vigente en haberse ocupado del tema, la reforma no lo puede ignorar.

El agua es un derecho humano fundamental, un bien común, lejos del paradigma recursista de sesgo económico, por lo que su acceso, uso y disfrute indican como necesaria una gestión integral y sustentable. Su reconocimiento constitucional como bien colectivo supone repensar al Departamento General de Irrigación.

## **El uso del suelo**

Tenemos la sensación de que no hemos utilizado bien nuestro escaso suelo habitable, con abundante legislación que no ha logrado revertir esta tremenda imprudencia de la que resulta tanto responsable el poder público como la iniciativa privada. Hay que hacer más en este tema y con mayor firmeza.

El suelo es un bien común, al igual que el agua, que requiere de un reconocimiento de rango constitucional para su adecuado ordenamiento, tanto en el seco como en las zonas irrigadas.

## **La división de poderes y los órganos de control del Estado**

Vemos con honda preocupación como los aparatos políticos se apropian, por intermedio de sus militantes, nombrados con legitimidad formal, de los aparatos de control del estado, en especial la Justicia. Dicho con crudeza, los que integran hoy los máximos órganos de control del estado e insisto en especial la Justicia, tienen todos, casi sin excepción, como antecedente inmediato, su pertenencia explícita en el partido político que impulsó su designación. Esto, de ser así, y creo que lo es, significa una degradación de nuestro sistema institucional al que hay que poner límites muy firmes.

## Los derechos de las minorías

En este tema la reforma de la Constitución Nacional del '94 hizo importantes avances a los que es imprescindible adecuar la nuestra. Nuevas instituciones que realicen los derechos colectivos son un requerimiento de una sociedad democrática. El principio de tutela efectiva debe orientar la gestión en todas las esferas del poder estatal.

# Reformar y modernizar, una oportunidad para Mendoza



---

**Ing. Julio Cobos**

Ex gobernador de Mendoza (2003-2007)

---

Es usual escuchar referencias sobre la institucionalidad de la provincia de Mendoza, sus mecanismos para resistir posibles embates que busquen debilitarla y la dinámica democrática consolidada. Nuestra provincia, reconocida por esto, tiene precisamente en su constitución el pilar principal desde dónde se sostiene esa sólida estructura institucional.

La Constitución de Mendoza es reflejo de nuestra sociedad y nuestra sociedad se ha moldeado a lo largo de décadas bajo y según sus preceptos. El sistema democrático no es perfecto pero sí perfectible y aunque han habido excepciones, la regla general para Mendoza ha sido el respeto irrestricto a las reglas.

Alternancia en el poder, mecanismos de alternancia, libertad de prensa, diversidad de ofertas electorales de partidos políticos, limitaciones a las reelecciones y a los personalismos; son entre otros algunos de los tópicos que sustentan ese fortalecimiento de las instituciones mencionado y son producto de una cultura forjada a partir de una Constitución Provincial con límites al poder, muy claros y definidos.

Nuestra Carta Magna de 1916 es una de las más antiguas de Argentina y sentó en su redacción las bases fundamentales del gobierno y fueron originalmente vanguardistas para su época, plasmando temas como el gobierno del agua, el gobierno escolar y hasta los órganos de control, aspectos que siguen plenamente vigentes y de gran importancia para la sociedad mendocina.

## **Antecedentes institucionales**

Mendoza no fue ajena a los vaivenes propios del siglo XIX, fundamentalmente en función de los sucesos en Buenos Aires. Pasada la etapa del General Don José de San Martín

como Gobernador Intendente de Cuyo –poniendo a Mendoza a trabajar por el sueño de la independencia americana- nuestra tierra buscó parámetros organizativos similares al resto: los denominados pactos interprovinciales. El enfrentamiento entre unitarios y federales también tuvo correlato en estas tierras, por lo que recién logramos tener nuestra primera Constitución en 1854, es decir un año después que la Constitución Nacional.

Esa Constitución del '54 fue reformada en diversas oportunidades y también se realizaron enmiendas de artículos específicos. En 1916 se llevó a cabo la última reforma integral por medio de una Asamblea Constituyente y si bien esos constituyentes confeccionaron un sólido y avanzado texto jurídico, no podemos soslayar que ha pasado más de un siglo desde ese momento; por ende la Carta Magna provincial ha tenido modificaciones puntuales pero no integrales.

## **Los mecanismos de reforma y la modificación del Artículo 151**

Uno de esas herramientas de control del poder y fortalecimiento institucional que mencionábamos previamente es la referida al mecanismo de modificación de la propia constitución, dando participación directa a la ciudadanía.

Como es sabido, nuestra constitución puede ser reformada en cualquier tiempo, total o parcialmente. Para ello se necesita una ley que declare la necesidad de la reforma, la cual debe ser sancionada por dos tercios de los miembros que componen cada cámara y no puede ser vetada.

Una vez declarada por la Legislatura la necesidad de la reforma total o parcial de la constitución, es el pueblo de Mendoza quien -en la próxima elección de diputados- vota a favor o en contra de la convocatoria de una Convención

Constituyente. Si la mayoría de los electores votan afirmativamente, el Ejecutivo debe convocar a una convención.

También, y de hecho así ha sucedido a lo largo de estos años, se puede modificar o enmendar un solo artículo de la constitución, mediante una ley aprobada por dos tercios de los miembros que componen cada cámara. Luego esa ley se somete al pueblo para que la apruebe o la rechace.

Durante mi período como Gobernador de Mendoza llevamos adelante una reforma del artículo 151 de la Constitución de Mendoza.

Argentina venía de una crisis política y económica muy profunda con serias dificultades para afrontar el pago de sueldos, tanto el Estado Nacional como los Estados provinciales. En aquel momento, algunos magistrados solicitaron la indexación de sus salarios según el aumento del costo de vida, algo que a todas luces no era equitativo ni justo, por lo que decidimos promover una enmienda del artículo 151.

En octubre del 2005 aplicamos el mecanismo de participación popular y consultamos a la ciudadanía -vía referéndum- su opinión sobre la modificación propuesta; esta fue ampliamente mayoritaria para con nuestra postura. Finalmente, y luego de que fracasara el pedido de inconstitucionalidad presentado ante la Corte Suprema de Justicia, quedó firme la modificación del mismo, prohibiendo la indexación automática de las remuneraciones de los jueces. El texto, hoy vigente es el siguiente:

Artículo 151.

Los funcionarios a que se refiere el artículo anterior serán inamovibles mientras dure su buena conducta.

Gozarán de una retribución que se fijará por ley y no podrá ser disminuida mientras permanezcan en funciones.

En ningún caso esta garantía de intangibilidad comprenderá la actualización monetaria de sus remuneraciones mediante índices de precios y/o cualquier otro mecanis-

mo de ajuste, ni la exención de los aportes que con fines de previsión u obra social se establezcan con carácter general.

El mundo ha cambiado y la sociedad mendocina también; es momento que cambie la constitución. Por eso ahora Mendoza, respetando el espíritu y la sabiduría del texto original, tiene que pensar en la constitución del siglo XXI.

## **Mendoza y una constitución para el siglo XXI**

Los hombres y mujeres que tuvimos el privilegio de gobernar esta provincia y planteamos la necesidad de una reforma constitucional, lo hicimos con el objeto de debatir y dejar escritas nuevas bases para un nuevo futuro, y lo hicimos con la convicción de que, respetando sus principios originales y fundantes del Estado provincial, debíamos configurar ese soporte legal de la nueva realidad. Lamentablemente, en cada ocasión y por distintas razones, se comenzaron los procesos pero ninguno llegó a su fin. Ahora se abre una nueva chance.

Está claro que una reforma constitucional no soluciona los problemas cotidianos de la gente, pero paradójicamente resulta de la mayor importancia porque una buena arquitectura institucional, sí mejora las condiciones para el pleno ejercicio de los derechos de la ciudadanía.

Hoy, frente al desafío planteado por el gobernador Rodolfo Suárez y en un contexto global complejo, tenemos la oportunidad de repensar nuestra provincia, replantear el viejo orden institucional y visualizar una representación más equitativa para las regiones, adecuándola a los preceptos constitucionales nacionales, generando la equidad que con tanto ímpetu se ha plasmado en leyes posteriores de menor rango y adecuando la autonomía municipal, entre otros grandes temas.

Es importante considerar desde dónde plantea el Gobernador esta reforma. En primer lugar, sienta las bases para comenzar una discusión lo más amplia posible, con todos los sectores; excluyendo la reelección del propio Gobernador y Vice, tema que en forma recurrente obstaculizó el debate en otras oportunidades. Esto significa un piso sólido desde dónde recorrer los caminos en búsqueda de consensos.

Este nuevo proyecto invita a debatir acerca de la necesidad de reformas, en base a un conjunto de conceptos ideológicos que deben estructurarse con diálogo y acuerdos políticos. Es necesario que la Carta Magna mendocina contenga nuevos derechos políticos, que refresque las instituciones, que consagre nuevas, y que se incorporen nuevos mecanismos de participación directa ya contenidos en la reforma del '94 en nuestra Constitución Nacional; porque en definitiva es allí donde se asienta el nuevo pacto social para una construcción política que cree valor, solidez y estabilidad.

Asimismo y en coincidencia con los nuevos paradigmas sociales, debemos establecer y desarrollar los principios de equidad para que toda la ciudadanía sea igual y libre, eliminando para siempre cualquier diferencia, desigualdad e inequidad de género. Esto es algo que todas las fuerzas políticas han trabajado desde las legislaturas provinciales y el Congreso de la Nación. Es hora de plasmarlo en nuestro texto constitucional.

Es ahora que debemos, comprendiendo las características socio culturales del pueblo de Mendoza, poner a disposición el debate de la representación parlamentaria, donde se incorpore el principio de representación poblacional y territorial y avanzar hacia una legislatura moderna y eficiente, que se adecúe a la necesidad actual, que represente sus localidades. En este sentido, el unicame-

ralismo ha funcionado en varias provincias de Argentina; es interesante estudiar si también es el adecuado para la nuestra.

En el mismo sentido, escuchar a la ciudadanía nos permite diseñar otros sistemas electorales posibles que puedan redundar en beneficios -a largo plazo- para todos. Mucho se habla de la doble vuelta o balotaje en una elección, donde los hombres y mujeres electos gobiernen con una mayor base electoral y con un mayor apoyo para poder ejecutar y llevar a término sus políticas de gobierno.

Otra propuesta a considerar es la eliminación de las elecciones de medio término. Modelos como el de Uruguay dónde han desarrollado el esquema de un sistema sin este tipo de elecciones de medio término, pudiendo de esta forma generar la concentración política en problemas de los ciudadanos durante cuatro años ininterrumpidamente.

Por último, también se busca concretar la autonomía en el régimen municipal, cumpliendo de esta forma con una materia pendiente desde la reforma de 1994, que en su art 123 así lo prevé. Además, establecer los principios rectores en materia de coparticipación municipal de impuestos -tema no menor para los municipios- que la necesitan para cumplir cada vez con más demandas de los ciudadanos, generadas por la descentralización administrativa y operativa de diversas políticas, y otorgar mayores beneficios en términos de servicios y prestaciones.

Es momento de analizar, debatir y transformar este proceso de crisis en una oportunidad. Mendoza necesita una nueva constitución, actualizada, ampliada y pensada para el siglo XXI. La evolución de los derechos políticos, sociales y ambientales; debe estar plasmada en el nuevo texto. Esto no significa cambiar los pilares que garantizan la institucionalidad, por el contrario, debe ser la base desde dónde se estructure la nueva Carta Magna.

Es tiempo de definir cómo queremos nuestras instituciones, cuál será el diseño para el futuro, y que –como lo establece nuestra Carta Magna– la ciudadanía decida sobre la necesidad de diseñar y debatir la arquitectura institucional, territorial y representativa para las futuras generaciones de Mendoza.

Una constitución  
para el siglo XXI  
para limitar las  
tentaciones políticas



---

**Lic. Alfredo Cornejo**

Ex gobernador de Mendoza (2015-2019)

---

Las constituciones, como pactos fundamentales de convivencia, suelen tener dos funciones fundamentales: organizar el ejercicio del poder político y proteger los derechos de las personas. En las castigadas democracias de América Latina, con su historia reciente plagada de dictaduras, los derechos humanos cobraron un gran protagonismo en las últimas décadas. Las reformas constitucionales se caracterizaron por incorporar derechos.

Sin embargo, sin una sólida e inteligente organización institucional, los derechos quedan en meras proclamaciones. La organización del poder es, por eso, de gran trascendencia. La manera en la cual se otorgan atribuciones a los poderes constitucionales, los límites que se establecen a su acción, sus potestades, sus formas de elección y remoción - lo que se ha llamado “la sala de máquinas de la constitución” - tiene un valor clave para que los estados funcionen. Este es un aprendizaje histórico que como sociedad no debemos desatender.

En este sentido, la Constitución de 1916 de la provincia de Mendoza instauró un régimen sabio, que permitió una institucionalidad que nos enorgullece. Pero es posible adaptarla para que, a la vez que mantenemos la institucionalidad, la gestión estatal pueda ser mejorada, que es lo que a fin de cuentas impacta en la vida diaria de las personas.

Por eso, quisiera destacar dos cuestiones sobre la reforma propuesta. La primera es la idea de incluir una cláusula sobre el equilibrio fiscal en el sector público provincial y municipal. Siguiendo la constitución española, que incorporó una norma similar en su artículo 135, considero que este es un punto fundamental y un verdadero acierto - y lo expreso desde mi experiencia como gobernador, pues al asumir la provincia tenía un enorme déficit corriente. Las constituciones sirven para limitar tentaciones políticas, y una recurrente es gastar más de lo que hay, ya sea para ase-

gurar popularidad, elecciones, o votos. En este sentido, fijar constitucionalmente el equilibrio fiscal es un avance para la sustentabilidad económica de la provincia. Incluir a los municipios dentro de este principio resultará beneficioso, pues permitirá ordenar las cuentas públicas locales.

Más aún, este equilibrio fiscal permite ordenar la disputa política. Las oposiciones sabrán que los gobiernos no acelerarán de manera irresponsable el gasto para asegurar una elección. Así, la cancha entre oficialismo y oposición es pareja y permite a las personas decidir democráticamente su destino sin atajos.

El segundo aspecto que quisiera resaltar es la igualdad de oportunidades en el sector público. La igualdad entre mujeres y varones busca evitar que las mujeres sean discriminadas en la función pública. Es evidente que esta igualdad es necesaria, pero quisiera profundizar en esta dirección. Los estados ordenados tienen líderes electos democráticamente que los dirigen y burocracias muy capacitadas y experimentadas que trabajan en el día a día. Lamentablemente, la historia argentina no ha sido igualitaria en este ámbito. Necesitamos que la constitución de la provincia quite la tentación a ciertos políticos de darle cobijo en el sector público, provincial y municipal, a familiares y amigos. La constitución debe asegurar un estado con una burocracia igualitaria porque sólo eso le permitirá ser efectivo. La igualdad de oportunidades en el sector público, asegurando su ingreso en condiciones de igualdad, permite que el Estado funcione realmente como servidor de los mendocinos y mendocinas, defendiendo el interés general, y no el particular de quienes quieren tomar al estado para su propio provecho.

La constitución del siglo XXI que Mendoza necesita no es un manojo de buenas intenciones. Debe ser un proyecto realista, que abreve en la historia de nuestros éxitos y fra-

casos, promoviendo los primeros y evitando los segundos. Debe buscar un estado ágil, eficiente; que ayude a liberar las fuerzas productivas de la provincia, impulsándolas y no trabándolas.

El proyecto presentado ante la Legislatura toma nota de la historia y los riesgos pasados, pero también de las demandas actuales y las posibilidades del futuro. Espero que la oposición la acompañe y alcance los dos tercios. Vale la pena considerarlo como un primer gran acuerdo para construir la provincia que soñamos.

Editor general

**Raúl Pedone**

Edición

**Gastón Bustelo**

Diseño

**Andrea Barros**

Corrección

**Melina Sánchez**

**LOS ANDES**

PERIODISMO DE VERDAD